

EXCMA. AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE GOBIERNO

JUSTICIA MUNICIPAL

Nº 37 66

Año 1964

Núm. 160

Rollo del
Expediente sobre supresión de los Juzgados de Paz de ESPUENDOLAS y

NAVASA, para su incorporación al de igual clase de GUASA, ambos per-

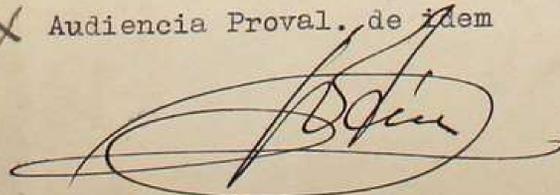
tenecientes al Partido Judicial de Jaca (Huesca).

O.M. Justicia 26 Novre., acordando la supresión

Espuëndolas y Navasa

Autoridades administrativas y judiciales consultadas, que van contestando:

- ✗ Juzgado de Paz de Espuëndolas
- ✗ id. de Navasa
- ✗ id. de Guasa
- ✗ Ayuntamiento de idem
- ✗ Juzgado de 1ª Instancia de Jaca
- ✗ id. Comarcal de idem
- ✗ Diputación Proval. de Zaragoza
- ✗ Gobierno Civil de idem
- ✗ Audiencia Proval. de idem





MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

27-6-64
1369
Excmo. Sr.:

Acordada por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de los corrientes (Boletín Oficial del Estado del día 20), la incorporación de los municipios de Espuëndolas y Navasa al de Guasa (Huesca), procede que por V.E. se ordene la incoación del oportuno expediente para la supresión de los Juzgados de Paz de aquellas localidades y su incorporación al de igual clase de Guasa, cuyas actuaciones han de figurar los siguientes documentos:

- 1º.- Informes de los Jueces de Paz de Espuëndolas y Navasa.
- 2º.- Informe del Juez de Paz y del Ayuntamiento de Guasa y certificación del acta de incorporación de los municipios suprimidos al de Guasa.
- 3º.- Informes del Juez Comarcal y del de Primera Instancia de Jaca.
- 4º.- Informes de la Diputación Provincial y Gobierno Civil.
- 5º.- Informe del Presidente de la Audiencia Provincial y
- 6º.- Informe-propuesta de la Sala de Gobierno de esa Audiencia Territorial.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1964.

EL DIRECTOR GENERAL,

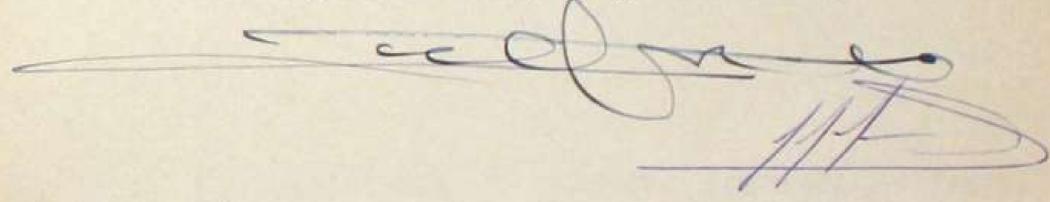
MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL
25 JUN. 1964
SALIDA

Excmo. Sr. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

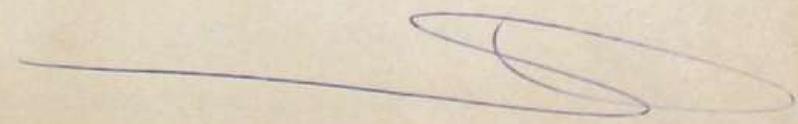
Decreto del }
Excmo. Sr. Presidente }
D. ALFREDO GARCIA TENORIO } Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 30
de Junio de 1964.

Por recibida la precedente Orden de la Dirección General de Justicia, disponiendo la incoación del oportuno expediente de supresión de los Juzgados de Paz de ESPUENDOLAS y NAVASA, para su incorporación al de igual clase de GUASA, ambos pertenecientes al Partido Judicial de Jaca (Huesca), iníciase dicho expediente con certificación literal de aquella Orden ministerial, al que se irán uniendo las informaciones practicadas; acúcese recibo a la superioridad y para su cumplimiento diríjase los correspondientes despachos a las autoridades administrativas y judiciales que menciona, a fin de que, a la mayor brevedad posible informen a esta Presidencia cuanto resulte y se les ofrezca en relación con la proyectada supresión de los citados Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa y su incorporación al de igual clase de Güasa.

Lo acordó y firma S.E., de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



Excmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V.E. haber recibido su respetable Orden fecha 24 de los corrientes, por la que se dispone la incoación del oportuno expediente sobre la supresión de los Juzgados de Paz de ESPUENDOLAS y NAVASA, para su incorporación al de igual clase de GUASA, ambos pertenecientes al Partido Judicial de Jacca (Huesca).

Dios guarde a V.E. muchos años.

I.C. de Zaragoza, a 30 de Junio de 1964.

Excmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA.

Por Orden de la Dirección General de Justicia fecha 24 de los corrientes, dimanante del Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 4 (B.O. del Estado del 20), se ha dispuesto la incoación del oportuno expediente para la supresión de ese Juzgado de Paz y su incorporación al de igual clase de Guasa.

En su virtud, de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, tengo el honor de interesar de Vd. se sirva remitir a la Presidencia informe detallado sobre cuanto resulte y se le ofrezca en relación con la proyectada supresión referida, a la mayor brevedad posible y acusando previamente recibo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

I.C. de Zaragoza, 30 de Junio de 1.964.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Fdo. Gonzalo Gonzalez.-Rubricado

MINUTA

SR. JUEZ DE PAZ DE Espuëndolas y Navasa

Faded, illegible text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Por Orden de la Dirección General de Justicia fecha 24 de los corrientes, dimanante del Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 4 (B.O. del Estado del 20), se ha dispuesto la incoación del oportuno expediente para la supresión de los Juzgados de Paz de BAFUBIOLAS Y NAVASA y su incorporación al de esa localidad de Guasa.

En su virtud, dando cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, tengo el honor de interesar de Vd. se sirva remitir a la Presidencia informe detallado sobre cuanto resulte y se le ofrezca en relación con referida supresión, a la mayor brevedad posible y accionando previamente recibo.

Dios guarde a V. muchos años.

I.C. de Zaragoza, 30 de Junio de 1967.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Fdo. Gonzalo Gonzalez.-Rubricado

MINUTA

SR. JURE DE PAZ DE Guasa

Por Orden de la Dirección General de Justicia fecha 24 de los corrientes, dimanante del Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 4 (B.O. del Estado del 20), se ha dispuesto la incoación del oportuno expediente para la supresión de los Juzgados de Paz de ESPUEBOLAS Y HAVANA y su incorporación al de esa localidad de Guasa.

En su virtud, cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, tengo el honor de interesar de Vd. se sirva remitir a la Presidencia los siguientes documentos:

- a).- Informe detallado sobre cuanto resulte y se le ofrezca en relación con tal supresión e incorporación y
- b).- Certificación del acta de incorporación de los Municipios suprimidos al de esa localidad de Guasa.

Ruego a Vd. el pronto despacho de este servicio, sin perjuicio de acusar recibo de la presente comunicación.

Dios guarde a V. muchos años.

I.C. de Zaragoza, 30 de Junio de 1.964.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Fdo. Gonzalo Gonzalez.-Rubricado.

MINUTA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de G U A S A.

Por Orden de la Dirección General de Justicia fecha 24 de los corrientes, dimanante del Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 4 (B.O. del Estado del 20), se ha dispuesto la incesión - del oportuno expediente para la supresión de los Juzgados de Paz de MAFUMOLAS Y NAVASA y su incorporación al de igual clase de GUAMA.

En su virtud, cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, tengo el honor de interesar de V.S. se sirva remitir a la Presidencia a la mayor brevedad posible, informe detallado sobre cuanto resulte y se le ofrezca en relación con la proyectada supresión referida e incorporación posterior; debiendo acusar recibo de la presente comunicación.

Dios guarde a V.S. muchos años.

I.C. de Saragosa, 30 de Junio de 1964.

Fdo. Gonzalo Gonzalez.-Rubricado

MINUTA

r. JUSS de 1ª Instancia y Comarcal de J A C A.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Justicia en Orden fecha 24 de los corrientes, dimanante del Decreto del Ministerio de la Gobernación del día 4 (R.O. del Estado del 20), por el que se acuerda la incorporación de los Municipios de ESPUNDELAS Y NAVASA al de GUSA, ruego a V. tenga a bien remitir a esta Presidencia a la mayor brevedad posible, informe de cuanto resulte y se le ofrezca sobre la proyectada supresión de los Juzgados de Paz de las expresadas localidades de Espúndelas y Navasa y su incorporación posterior al de igual clase de Gusa.

Dios guarde a V. muchos años.

I.C. de Zaragoza, a 30 de Junio de 1964.

Fdo. Alfredo Garcia Tenorio

MINUTA

Excmo. Sr. Gobernador Civil.-Ilmo. Sr. Presidente de la
Excmo. Diputación Provincial.-Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial

HUESCA

Decreto del
Excmo. Sr. Presidente
de la Sala de Vacaciones
DON MARIANO JIMENEZ MOTILVA

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a
8 de Agosto de 1964.

Apareciendo de que todas las autoridades administrativas y judiciales, consultadas, han informado sobre la proyectada supresión de los Juzgados de Paz de ESPUENDOLAS y NAVASA (Huesca), para su incorporación posterior al de igual clase de GUASA, pásese este rollo y expediente al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial, para con su dictamen dar cuenta luego en la Sala de Gobierno.

Lo acordó y firma S.E., de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se pasa a Fiscalía; certifico.

INFORME

el Fiscal dice: Que atenta precedente la supresión de los juzgados de Paz de Espuendolas, Navasa y su incorporación al de Guasa.

Zaragoza 8 Agosto 1964.
Francisco Bautista



DON GONZALO GONZALEZ Y GONZALEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA,

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de esta Territorial, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Dada cuenta del expediente nº 160 de 1964, incoado como consecuencia de lo ordenado por la Dirección General de Justicia fecha 24 de Junio del corriente año, para la supresión de los Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa y su incorporación al de igual clase de Guasa, ambos pertenecientes al Partido Judicial de Jaca, en la provincia de Huesca

Resulta que en la tramitación de este expediente informan favorablemente a la supresión proyectada, los Ayuntamientos y Juzgados interesados, así como la Diputación Provincial y Gobierno Civil de Huesca y Audiencia Provincial, fundándose no solamente en razones de orden legal sino también en razones de servicio, por cuanto Espuëndolas y Navasa no constituyen Municipios independientes, y sus necesidades judiciales, muy reducidas por cierto, encuentran cumplida satisfacción en el Juzgado de Paz de la capitalidad del Municipio, que en este caso es GUASA, al que se han incorporado los Municipios de Espuëndolas y Navasa en virtud de lo acordado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 20).

Teniendo en cuenta que el órgano judicial tiene jurisdicción en todo el término municipal, estima la Sala que no cabe admitir la coexistencia de más de un Juzgado de Paz dentro del mismo Municipio, ya que de otro modo produciría competencias tan innecesarias como perturbadoras para el buen servicio de la Administración de Justicia.

En el caso planteado coexisten, pues, tres Juzgados de Paz en el Municipio de GUASA, estando dos de ellos en las localidades de Espuëndolas y Navasa, antiguos Municipios independientes y agregados administrativamente ya al primero, por lo que se estima no es necesaria sus subsistencia, como en el expediente queda acreditado debidamente, toda vez que la función judicial de los dos Juzgados de Paz queda perfectamente atendida con el Juzgado existente en el Municipio expresado de GUASA.

Pasado el expediente para dictamen del Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial, lo emitió en el sentido de que procede acordar la supresión de los indicados Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa y su incorporación al de igual clase de GUASA.

La Sala de Gobierno de esta Territorial, haciendo suya la información favorable a tal supresión y de conformidad con el preinserto dictamen del Ministerio Fiscal, estima pro

cedente acordar y así se acuerda, que debe suprimirse los Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa e incorporación de ambos al de igual clase de GUASA. En cuanto la Dirección General de Justicia resuelva en sentido positivo este expediente, se estará en el caso de disponer el cese de los Jueces y Fiscales - propietarios y sustitutos de dichos Juzgados de Paz y al traspaso del archivo y demás asuntos de cada uno de ellos, al existente de GUASA.

De este acuerdo se expedirá testimonio literal para su unión y remisión del expresado expediente a la Dirección General de Justicia, con atto.oficio. Otro testimonio se expedirá para su unión al Rollo del expediente obrante en esta Secretaría de Gobierno."

Lo copiado corresponde con su original obrante en el Libro de Actas de Sala de Gobierno.

Y para que conste y su unión al Rollo del expediente, extendiendo la presente certificación que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintitres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en su respetable Orden fecha 24 de Junio del corriente año, tengo el honor de remitir a V.E. adjunto expediente incoado sobre la proyectada supresión de los Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa para su posterior incorporación al de igual clase de GUASA, todos ellos pertenecientes al Partido Judicial de Jaca (Huesca); significando al mismo tiempo que al final del mismo se ha unido testimonio literal de lo acordado por la Sala de Gobierno de esta Territorial.

Dios guarde a V.E. muchos años.

I.C. de Zaragoza, 23 de septbr. de 1964.

Fdo. Alfredo Garcia Tenorio

MINUTA

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA.



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Excmo. Sr.

El Sr. Ministro de Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa, como con secuencia de la incorporación de sus términos municipales al de Guasa (Huesca);

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la Base 1ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa y su incorporación al de igual clase de Guasa, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquellos.

Lo que traslado a V.E. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años
Madrid 26 de noviembre de 1.964

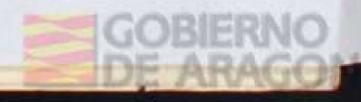
EL DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]

30-11-64
REGISTRO DE ENTRADA

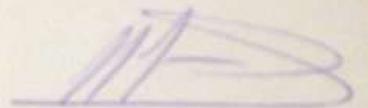
MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO GENERAL
28 NOV 1964
SALIDA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de ZARAGOZA

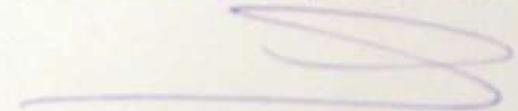


Decreto del
Excmo. Sr. Presidente
DON ALFREDO GARCIA TENORIO } Inmortal Ciudad de Zaragoza,
a 3 de Diciembre de 1964.

Enterado de la precedente Orden ministerial, por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Espuëndolas y Navasa, únase al expediente de su razón, acusese recibo y transcribese al Juzgado de Iª Instancia de Jaca a fin de que ejecute lo acordado y eleve a esta Presidencia certificaciones de las actas levantadas en ambos Juzgados por dicho motivo, así como igualmente del cese de los que vienen desempeñando los cargos de Jueces y Fiscales de Paz.
Lo acordó y firma S.E., de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.



Excmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su superior Orden fecha 26 de los corrientes, por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Espúndolas y Navasa, para su incorporación al de igual clase de GUASA, pertenecientes al Partido Judicial de Jaca (Huesca).

Dios guarde a V.E. muchos años.

I.C. de Zaragoza, 3 de Diciembre de 1964.

Fdo. Alfredo Garcia Tenorio

MINUTA

Excmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA.

Acordado por Orden de la Dirección General de Justicia fecha 26 de los corrientes, la supresión de los Juzgados de Paz de Espuéndolas y Navasa, para su incorporación al de igual clase de GUASA, de orden del Excmo. Sr. Presidente se servirá V.S. señalar el día para llevar a cabo este servicio, que acreditara luego con lo siguientes documentos a remitir en su día a la Presidencia:

1ª.-Para cada uno de ambos Juzgados de Paz levantará la correspondiente acta de supresión, haciendo constar en ella el cese de las personas que vienen desempeñando los cargos de Juez y Fiscal propietarios y sustitutos, así como la clase de documentación y archivo que se pasará al de GUASA. Dicha certificación se hará por duplicado y será remitida con oficio misivo a la Presidencia, y

2ª.-Por separado y para cada cargo, se hará un oficio misivo, adjuntando certificación del acta de cese de las personas que los ejercen en la actualidad, puesto que se trata de la existencia de cuatro expedientes personal para cada uno de dichos Juzgados de Paz.

De la presente Orden se servirá V.S. acusar el oportuno recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

I.C. de Zaragoza, 3 de Diciembre de 1964.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Fdo. Gonzalo Gonzalez.-Rubricado.

MINUTA

r. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de JACA.



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
DE INSTRUCCION DE JACA

AUDIENCIA TERRITORIAL
de ZARAGOZA
16-12-64
n.º 4009
Registro de LA JACA

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a
V.E. testimonio del acta de supre-
sion del Juzgado de Paz de Navasa
y su incorporacion al de Guasa.

Dios guarde a V.E. muchos años
Jaca 14 de diciembre de 1.964

EL JUEZ DE 1.ª INSTANCIA



[Handwritten signature]

SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

ZARAGOZA

DON JOSE MARIA BRUNED GYAN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JACA Y SU PARTIDO=
 CERTIFICO: Que en expediente de supresión del Juzgado de Paz de Navasa y su incorporacion al de Guasa, ha recaido la siguiente ...

A C T A

En Jac a a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Siendo las doce treinta horas, se constituyó el Sr. Juez de Primera Instancia D. Pablo Pérez Rubio, con el Secretario D. José María Bruned Gayán, el Sr. Juez de Paz de Guasa D. Miguel Azon Bergua, y el Secretario de dicho Juzgado D. Jose López Lopez, con objeto de dar cumplimiento a la orden de la Dirección General de Justicia de 26 de noviembre último, relativa a la supresión del Juzgado de Paz de Navasa; se hallan igualmente presentes el Sr. Juez de Paz propietario de Navasa, D. Juan Javierre Aso; el Juez de Paz Sustituto D. Vicente Jarne Ara; el Fiscal de Paz Propietario D. Andres Alastruey Puente, y el Fiscal de Paz Sustituto D. Justo Benedé Pardo, no comparece por hallarse enfermo; Se hace la comparecencia en este Juzgado por no existir en las citadas localidades oficinas con material apto para esta diligencia.

Por el Sr. Juez de Paz de Navasa y el Secretario de dicho Juzgado, que es el mismo que el de Guasa, se hace entrega al Juzgado de Paz de Guasa de los libros y legajos del Juzgado de Navasa, segun inventario que extenderan por separado. Acontinuación se decreta el cese de los Sres. Jueces y Fiscal de Paz comparecientes de Navasa, extendiendose separadamente las oportunas actas, remitiendose certificaciones al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza. Una vez que el Sr. Fiscal de Paz Sustituto de Navasa se halle en condiciones de salud, se acordará su cese en acta separado.

Con lo cuál se dá por terminado el acto, y extendiendose la presente y hallada conforme se afirman todos los comparecientes firmadola despues de S.Ss., doy f^oe

Pablo Pérez Rubio.- Juan Javierre.- Vicente Jarne.- Andres Alastruey.- Jose Pérez.- Jose Maria Bruned.- Rubricados.

Lo relacionado, concuerda con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por S.Ss., y

para su remisión al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, expido la presente en Jaca a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.



Decreto del
Excmo. Sr. Presidente
DON ALFREDO GARCIA TENORIO

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a
15 de Diciembre de 1964.

Enterado de que se ha llevado a cabo la supresión del Juzgado de Paz de Navasa y su incorporación al de igual clase de GUASA (Huesca), únase al expediente de su razón, y póngase en conocimiento de la Subdirección General de Justicia Municipal.

Lo acordó y firma S.E., de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

Ilmo.Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de noviembre último, tengo el honor de participar a V.I. que el día 12 de los corrientes se llevó a cabo el acto de la supresión del Juzgado de Paz de Navasa y su incorporación al de igual clase de GUASA, pertenecientes al Partido Judicial de Jaca (Huesca), habiendo cesado en sus cargos de Jueces y Fiscales propietarios y sustitutos del primero de dichos Juzgados los que hasta tal fecha venían desempeñándolos, haciéndose cargo el de Guasa de la documentación y archivo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

I.C. de Zaragoza, a 16 de Diciembre de 1964.

Fdo. Alfredo Garcia Tenorio

MINUTA

Ilmo. Sr. Subdirector General de Justicia Municipal (Ministerio de Justicia).

CON JOSE MARIA BRUNED GAYAN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE JACA Y SU PARTIDO.
 CERTIFICO: Que en el expediente de supresión del Juzgado de Paz de Espuedolas y su incorporación al de Guasa, aparece la siguiente....

A C T A
 =====

En Jaca, siendo las doce horas del día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituyó el Sr. Juez de Primera Instancia, D. PABLO PEREZ RUBIO, con el Secretario D. JOSE MARIA BRUNED GAYAN, el Sr. Juez de Paz de Guasa, D. MIGUEL AZON BERGUA, con el Secretario de dicho Juzgado, D. JOSE LOPEZ LOPEZ, con objeto de dar cumplimiento a la orden de la Dirección General de Justicia de 26 de Noviembre último, relativa a la supresión del Juzgado de Paz de Espuëndolas; se hallan igualmente presentes el Juez de Paz propietario de Espuëndolas, D. BENIGNO BENEDE FRANCO; el Juez de Paz sustituto, D. JULIO FONTAN PUERTOLAS; el Fiscal de Paz propietario, D. EMILIO GRACIA BERGUA; y el Fiscal sustituto, D. GERMAN ESCOLANO ASO. Se hace la comparencia en este Juzgado por no existir en las citadas localidades oficinas con material aptos para esta diligencia.

Por el Juez de Paz propietario de Espuëndolas y el Secretario de dicho Juzgado, que es el mismo que el de Guasa, se hace entrega al Juzgado de Paz de Guasa, de los libros y legajos del Juzgado de Espuëndolas, según inventario que extenderán por separado. A continuación se decreta el cese de los Sres. Jueces y Fiscales de Paz comparecientes de Espuëndolas, extendiéndose separadamente las oportunas actas y remitiéndose certificaciones al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial.

Con lo cual se dá por terminado el acto y extendida la presente y hallada conforme, la firman todos los comparecientes después del Sr. Juez de Primera Instancia; doy fé.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: Pablo Perez Rubio]
[Signature: Jose Maria Bruned Gayan]
[Signature: Miguel Azon Bergua]
[Signature: Jose Lopez Lopez]
[Signature: Benigno Benede Franco]
[Signature: Julio Fontan Puertolas]
[Signature: Emilio Gracia Bergua]
[Signature: German Escolano Aso]

relacionado, conuerda con su original Al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por S.S^a., y para su remisión al Excmo. Sr. residente de la Audie cia Territorial de Zaragoza, expido el presente en Jaca a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.



Decreto del } Inmortal Ciudad de Zaragoza, a
Excmo. Sr. Presidente }
DON ALFEDO GARCIA TENORIO } 18 de Diciembre de 1964.

Enterado de que se ha llevado a cabo la supresión del Juzgado de Paz de ESPUENDOLAS y su incorporación al de igual clase de GUASA (Huesca), únase al expediente de su razón y dese cuenta a la Subdirección General de Justicia Municipal.

Lo acordó y firma S.E., de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; certifico.

Ilmo.Sr.:

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de noviembre último, tengo el honor de participar a V.I. que el día 12 de los corrientes se procedió a llevar a cabo el acto de la supresión del Juzgado de Paz de Espuëndolas y su incorporación al de igual clase de GUASA, pertenecientes ambos al Partido Judicial de Jaca (Husca), habiéndose decretado el cese del Juez y Fiscal propietarios y sustitutos, y pasando al segundo de dichos Juzgados la documentación y archivo del que se ha suprimido.

Dios guarde a V.I. muchos años.

I.C.de Zaragoza, 18 de Diciembre de 1964.

Fdo. Alfredo Garcia Tenorio

MINUTA

Ilmo.Sr. Subdirector General de Justicia Municipal
MADRID

00942647

